



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Y TRANSPORTES MONTAÑA LIMITADA POR  
OFICINA DE TERMINAL DE BUSES.

DECRETO EXENTO N°

Parral,

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b. Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- c. La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d. Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- f. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- g. Contrato de Arrendamiento firmado con fecha 10 de mayo de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y Transportes Montaña Limitada.

### DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Contrato celebrado el 10 de mayo de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, y Transportes Montaña Limitada, representado por don Julio Francisco Soto Henríquez cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 10 de mayo de 2023, comparecen por una parte como arrendador, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N°69.130.700-K), representada legalmente, según se acreditará, por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N°10.604.200-4), ambas domiciliadas sólo para estos efectos en calle Dieciocho número setecientos veinte (N° 720) de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante "el arrendador"; y por la otra parte **TRANSPORTES MONTAÑA LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta guion cero (78.168.460-0), representada según se acreditará por don



**JULIO FRANCISCO SOTO HENRÍQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones setecientos treinta y un mil cero sesenta y siete guión tres (N° 7.731.067-3), domiciliado en Digua S/N°, comuna de Parral, y de paso en esta, en adelante “el arrendatario”, los comparecientes chilenos, mayores de edad quienes acreditan su identidad y exponen:

**CLAÚSULA PRIMERA:** La Ilustre Municipalidad de Parral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 letra C) de la Ley N° 18.695, Ley orgánica Constitucional de Municipalidades, administra el inmueble del Terminal de Buses, construido en Avenida Las Delicias, entre las calles Igualdad y Arturo Prat de esta ciudad.

**CLAÚSULA SEGUNDA:** Por el presente instrumento, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada legalmente por su Alcaldesa, Sra. PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, entrega en arrendamiento a TRANSPORTES MONTAÑA LIMITADA, debidamente representada por don JULIO FRANCISCO SOTO HENRÍQUEZ, la oficina S/N° ubicada en el Terminal de Buses de la comuna de Parral.

**CLAÚSULA TERCERA:** La renta del arrendamiento mensual será la suma total de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.-) mensuales, por mes vencidos, pagaderos dentro de los primeros diez días hábiles administrativos (solo contando de lunes a viernes, sin sumar los feriados, sábados y domingos) del mes siguiente correspondiente a su cobro en dependencias de la Municipalidad o en las dependencias que sean informados al Arrendatario.

**CLAÚSULA CUARTA** Ambas partes se facultan a informar a la otra la decisión de terminar el contrato de forma anticipada, siempre y cuando lo haga con una anticipación mínima de 30 días corridos. Todo mediante el envío de la notificación por cualquier medio que pueda dar razón de su efectiva recepción, especialmente por correo electrónico.

**CLAÚSULA QUINTA:** El inmueble entregado en arrendamiento será destinado por el arrendatario exclusivamente a oficinas de atención de pasajeros y venta de pasajes, la Municipalidad quedará facultada para ponerle término de inmediato y sin más trámite del presente contrato. De igual modo el arrendatario no podrá ceder este contrato en forma de sub arriendo o a cualquier otro título a terceros, sin autorización expresa de la Municipalidad, la que deberá otorgarse por escrito, la contravención de esta obligación faculta a la Municipalidad a poner término unilateral al contrato de inmediato y sin mayor trámite.

De la misma manera, el Arrendatario se obliga a mantener disponible los siguientes horarios y frecuencia de sus servicios de transporte de pasajeros, como se indica en la siguiente tabla, no obstante, se puede ampliar dicha frecuencia:

HORARIO INVIERNO			
DESTINO: PARRAL - SAN ALEJO		DESTINO: SAN ALEJO - PARRAL	
LUNES - SABADO		LUNES - SABADO	
HORARIO		HORARIO	
07:00 A 19:15 Horas	Con intervalos de 30 minutos entre cada salida	6:40 A 17:30 Horas	Con intervalos de 30 minutos entre cada salida

HORARIO VERANO			
DESTINO: PARRAL - SAN ALEJO		DESTINO: SAN ALEJO - PARRAL	
LUNES - SABADO		LUNES - SABADO	
HORARIO		HORARIO	
06:30 A 20:00 Horas	Con intervalos de 30 minutos entre cada salida	06:30 A 18:30 Horas	Con intervalos de 30 minutos entre cada salida

El incumplimiento de esta obligación especialmente faculta la Municipalidad a ponerle término a este contrato, de manera automática.

**CLAÚSULA SEXTA:** El arrendatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo, en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido por él. Responderá hasta de la culpa leve y estará obligado a reparaciones locativas y a las que se deberán realizar por culpa de sus dependientes.-

**CLAÚSULA SEPTIMA:** Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, será de cargo del arrendatario todos los gastos comunes, y quedan especialmente obligados al pago de servicios de luz, agua, teléfono y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso del arrendatario, los que se obligan a pagarlos oportunamente.

**CLAÚSULA OCTAVA:** Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, mantener el aseo del inmueble que por el presente instrumento se le entregara, para cuyos efectos procederán a contratar a las personas que sean necesarias.-

Asimismo, será de su cargo los gastos por concepto de pintura y conservación de fachada, a los que deberán proceder a lo menos, una vez al año o cuando las circunstancias lo requieran. Esta obligación será esencial durante todo el tiempo de vigencia del contrato, por lo que su incumplimiento autoriza a la Municipalidad de poner término al contrato ipso facto.-

**CLAÚSULA NOVENA:** El arrendador no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupen la propiedad en razón del arrendamiento o que ocurran a ella, ni por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.

**CLAÚSULA DÉCIMA:** El presente contrato se firma el 10 de mayo de 2023, Comenzando a regir desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, improrrogable.

**CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato, las partes firman en un solo ejemplar en formato papel, quedando las copias restantes en forma digital. Enviando una copia al arrendatario y a la Unidad Técnica responsable de este contrato, que este caso es la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Parral, siendo responsable su Director o quien legalmente lo reemplace.

**CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales de los presentes contratos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.-

**CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA:** : La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta con Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de junio del 2021. La personería de don **JULIO FRANCISCO SOTO HENRÍQUEZ**, para representar a la empresa **TRANSPORTES MONTAÑA LIMITADA**, consta en Escritura de Constitución de Sociedad Comercial de responsabilidad limitada con fecha 26 de diciembre de 1991 con extracto de foja 31 vta. número 30 del año 1991, y modificación de fecha 17 de diciembre de 2002 en foja 53 número 51 del año 2002, cuyo Extracto modifica la “Sociedad Comercial de Transportes Montaña Limitada” a nombre de fantasía “Transportes Montaña Limitada” Constituida en Escritura Pública de fecha 26 de diciembre de 1991 y modificada posteriormente según Escritura Pública de fecha 20 de noviembre de 2002 otorgada ante don José Joaquín Tejos Henríquez Notario Público Titular según Notaria de Cauquenes, Extracto inscrito en fojas 42 vta. número 47 del Registro de Comercio de Parral año 2002 y publicado en el Diario Oficial el 29 de noviembre de 2002.

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON JULIO FRANCISCO SOTO HENRÍQUEZ REPRESENTANTE DE TRANSPORTES MONTAÑA LIMITADA.”

- II. **ESTABLÉZCASE**, que para todos los efectos legales el Inspector técnico de este contrato es el Director de la Dirección de Tránsito y quien legalmente lo reemplace.
- III. **IMPÚTESE**, el ingreso que puede representar este contrato a la cuenta presupuestaria N° 115-06-01-002-000-000, Arriendo de Oficinas Terminal de Buses.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA DE PARRAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.-Oficina de Partes
- 2.-Interesado (Entrega Departamento de Transito)

**DISTRIBUCIÓN DIGITAL:**

- 1.-Dirección de Asesoría Jurídica [juridico@parral.cl](mailto:juridico@parral.cl)
- 2.-Departamento de Transito [transito@parral.cl](mailto:transito@parral.cl)
- 3.-Dirección de Control [enrique.gomez@parral.cl](mailto:enrique.gomez@parral.cl) [Erica.Bascur@parral.cl](mailto:Erica.Bascur@parral.cl)
- 4.-Departamento de Finanzas [finanza@parral.cl](mailto:finanza@parral.cl)

APOYO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE CONTROL	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ISABEL TAPIA GÓMEZ	PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
REDACTOR	REVISOR



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 10 de mayo de 2023, comparecen por una parte como arrendador, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N°69.130.700-K), representada legalmente, según se acreditará, por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N°10.604.200-4), ambas domiciliadas sólo para estos efectos en calle Dieciocho número setecientos veinte (N° 720) de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante "el arrendador"; y por la otra parte **TRANSPORTES MONTAÑA LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta guion cero (78.168.460-0), representada según se acreditará por don **JULIO FRANCISCO SOTO HENRÍQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones setecientos treinta y un mil cero sesenta y siete guion tres (N° 7.731.067-3), domiciliado en Digua S/N°, comuna de Parral, y de paso en esta, en adelante "el arrendatario", los comparecientes chilenos, mayores de edad quienes acreditan su identidad y exponen:

**CLAÚSULA PRIMERA:** La Ilustre Municipalidad de Parral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 letra C) de la Ley N° 18.695, Ley orgánica Constitucional de Municipalidades, administra el inmueble del Terminal de Buses, construido en Avenida Las Delicias, entre las calles Igualdad y Arturo Prat de esta ciudad.

**CLAÚSULA SEGUNDA:** Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa, Sra. **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en arrendamiento a **TRANSPORTES MONTAÑA LIMITADA**, debidamente representada por don **JULIO FRANCISCO SOTO HENRÍQUEZ**, la oficina S/N° ubicada en el Terminal de Buses de la comuna de Parral.

**CLAÚSULA TERCERA:** La renta del arrendamiento mensual será la suma total de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.-)** mensuales, por mes vencidos, pagaderos dentro de los primeros diez días hábiles administrativos (solo contando de lunes a

viernes, sin sumar los feriados, sábados y domingos) del mes siguiente correspondiente a su cobro en dependencias de la Municipalidad o en las dependencias que sean informados al Arrendatario.

**CLAÚSULA CUARTA** Ambas partes se facultan a informar a la otra la decisión de terminar el contrato de forma anticipada, siempre y cuando lo haga con una anticipación mínima de 30 días corridos. Todo mediante el envío de la notificación por cualquier medio que pueda dar razón de su efectiva recepción, especialmente por correo electrónico.

**CLAÚSULA QUINTA:** El inmueble entregado en arrendamiento será destinado por el arrendatario exclusivamente a oficinas de atención de pasajeros y venta de pasajes, la Municipalidad quedará facultada para ponerle término de inmediato y sin más trámite del presente contrato. De igual modo el arrendatario no podrá ceder este contrato en forma de sub arriendo o a cualquier otro título a terceros, sin autorización expresa de la Municipalidad, la que deberá otorgarse por escrito, la contravención de esta obligación faculta a la Municipalidad a poner término unilateral al contrato de inmediato y sin mayor trámite.

De la misma manera, el Arrendatario se obliga a mantener disponible los siguientes horarios y frecuencia de sus servicios de transporte de pasajeros, como se indica en la siguiente tabla, no obstante, se puede ampliar dicha frecuencia:

<b>HORARIO INVIERNO</b>			
<b>DESTINO: PARRAL - SAN ALEJO</b>		<b>DESTINO: SAN ALEJO - PARRAL</b>	
<b>LUNES - SABADO</b>		<b>LUNES - SABADO</b>	
<b>HORARIO</b>		<b>HORARIO</b>	
07:00 A 19:15 Horas	Con intervalos de 30 minutos entre cada salida	6:40 A 17:30 Horas	Con intervalos de 30 minutos entre cada salida

<b>HORARIO VERANO</b>			
<b>DESTINO: PARRAL - SAN ALEJO</b>		<b>DESTINO: SAN ALEJO - PARRAL</b>	
<b>LUNES - SABADO</b>		<b>LUNES - SABADO</b>	
<b>HORARIO</b>		<b>HORARIO</b>	
06:30 A 20:00 Horas	Con intervalos de 30 minutos entre cada salida	06:30 A 18:30 Horas	Con intervalos de 30 minutos entre cada salida

El incumplimiento de esta obligación especialmente faculta la Municipalidad a ponerle término a este contrato, de manera automática.

**CLAÚSULA SEXTA:** El arrendatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo, en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido por él. Responderá hasta de la culpa leve y estará obligado a reparaciones locativas y a las que se deberán realizar por culpa de sus dependientes.-

**CLAÚSULA SEPTIMA:** Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, será de cargo del arrendatario todos los gastos comunes, y quedan especialmente obligados al pago de servicios de luz, agua, teléfono y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso del arrendatario, los que se obligan a pagarlos oportunamente.

**CLAÚSULA OCTAVA:** Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, mantener el aseo del inmueble que por el presente instrumento se le entregara, para cuyos efectos procederán a contratar a las personas que sean necesarias.-

Asimismo, será de su cargo los gastos por concepto de pintura y conservación de fachada, a los que deberán proceder a lo menos, una vez al año o cuando las circunstancias lo requieran. Esta obligación será esencial durante todo el tiempo de vigencia del contrato, por lo que su incumplimiento autoriza a la Municipalidad de poner término al contrato ipso facto.-

**CLAÚSULA NOVENA:** El arrendador no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupen la propiedad en razón del arrendamiento o que ocurran a ella, ni por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.

**CLAÚSULA DÉCIMA:** El presente contrato se firma el 10 de mayo de 2023, Comenzando a regir desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, improrrogable.

**CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato, las partes firman en un solo ejemplar en formato papel, quedando las copias restantes en forma digital. Enviando una copia al arrendatario y a la Unidad Técnica responsable de este contrato, que en este caso es la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Parral, siendo responsable su Director o quien legalmente lo reemplace.

**CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales de los presentes contratos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.-

**CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA:** : La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta con Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de junio del 2021. La personería de don **JULIO FRANCISCO SOTO HENRÍQUEZ**, para representar a la empresa **TRANSPORTES MONTAÑA LIMITADA**, consta en Escritura de Constitución de Sociedad Comercial

de responsabilidad limitada con fecha 26 de diciembre de 1991 con extracto de foja 31 vta. número 30 del año 1991, y modificación de fecha 17 de diciembre de 2002 en foja 53 número 51 del año 2002, cuyo Extracto modifica la "Sociedad Comercial de Transportes Montaña Limitada" a nombre de fantasía "Transportes Montaña Limitada" Constituida en Escritura Pública de fecha 26 de diciembre de 1991 y modificada posteriormente según Escritura Pública de fecha 20 de noviembre de 2002 otorgada ante don José Joaquín Tejos Henríquez Notario Público Titular según Notaria de Cauquenes, Extracto inscrito en fojas 42 vta. número 47 del Registro de Comercio de Parral año 2002 y publicado en el Diario Oficial el 29 de noviembre de 2002.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Arrendador**  
RUT N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa  
doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA  
C.N.I. N° 10.604.200-4



**TRANSPORTES MONTAÑA LIMITADA, Arrendatario**  
RUT N° 78.168.460-0, representada por  
don JULIO FRANCISCO SOTO HENRÍQUEZ  
C.N.I. N° 7.731.067-3

**DISTRIBUCIÓN:**

**COPIAS EN PAPEL:**

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
2. Transportes Montaña Limitada (Departamento de Tránsito)

**COPIAS EN DIGITAL:**

- 1.-Dirección de Asesoría Jurídica [juridico@parral.cl](mailto:juridico@parral.cl)
- 2.-Departamento de Tránsito [transito@parral.cl](mailto:transito@parral.cl)
- 3.-Dirección de Control [enrique.gomez@parral.cl](mailto:enrique.gomez@parral.cl) [Erica.Bascur@parral.cl](mailto:Erica.Bascur@parral.cl)
- 4.-Departamento de Finanzas [finanza@parral.cl](mailto:finanza@parral.cl)

APOYO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE CONTROL ISABEL TAPIA GÓMEZ	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ